## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 045 DE 2026

| | |
|---|---|
| **DATOS DE LA ACCIÓN** | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 045 DE 2026 |
| **OBJETO:** | PRESTACION DE SERVICIOS LA ACTUALIZACION DEL SOFTWARE SIBACOM PLUS – 2026 VERSION SERVIDOR Y MINIPORTATIL, PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENAL Y MUNICIPAL 2026. |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | E.S.E SALUD PAZ DE RIO<br>NIT. 826.002.718-5 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL<br>C.C. No. 33.630.583 de Tasco |
| **CONTRATISTA:** | SERVICIOS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE COLOMBIA S.A.S – SERTINCO S.A.S<br>NIT: 900987569-9 |
| **VALOR EL CONTRATO:** | $ 2.653.700,00 |
| **PLAZO DE EJECUCION:** | UN MES |
| **FECHA DE SUSCRIPCION:** | 16 DE ABRIL DE 2026 |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** | TESORERA |

Entre los suscritos **CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.583.630 expedida en Tasco, quien actúa en nombre y representación de la E.S.E. Paz de Rio, creada mediante Acuerdo Municipal No.007 de abril de 2003, nombrado por Decreto N°. 018 Del 22 de marzo de 2024 en su calidad de representante legal, con competencia para contratar y quien para los efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE** y por la otra **SERVICIOS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE COLOMBIA S.A.S – SERTINCO S.A.S** representada legalmente por **JAIME ALFREDO PACHON DE LA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°16.739.923 expedida en Cali, quien en adelante y para los efectos de este contrato de denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio, fue transformada en Empresa Social del Estado, a través del Acuerdo Municipal 007 de 2003. **2.** Que la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio constituye una

entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal. **3.** Que el objeto social de la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio, es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, enmarcados dentro los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud. **5.** La ESE Salud Paz de Rio, suscribió convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.8491706/3589 de 2025 con la Gobernación de Boyacá y con el municipio de Paz de Rio contrato interadministrativo N. CD-CI- MPR-001-2026 **6.** Que dentro de las actividades pactadas en el convenio interadministrativo con el municipio de Paz de Rio se encuentra la actividad " Implementar una estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) con el objetivo de promover la inclusión social y el ejercicio efectivo de derechos de las personas con discapacidad, mediante acciones intersectoriales que desarrollen capacidades, generen oportunidades y fortalezcan el entorno comunitario y familiar, para personas con discapacidad y sus cuidadores (se sugiere trabajar con las personas con discapacidad en grupos según su nivel de comprensión cognitiva, esto permite adaptar los contenidos, metodologías y apoyos necesarios, garantizando una participación efectiva y respetuosa de sus capacidades individuales); La intervención estará dirigida a un grupo mínimo de 10 familias y se desarrollará en el entorno comunitario mediante 9 sesiones de 2 horas cada una; durante la primera hora se trabajará por separado con las personas con discapacidad y aparte sus cuidadores, y en la segunda hora se realizará un trabajo conjunto en familia. Además, se realizará seguimiento en el entorno del hogar mediante 3 visitas domiciliarias por familia simultaneo al desarrollo de las sesiones y una última visita adicional de seguimiento después del mes de ejecutada la actividad, aplicando la metodología del Plan Integral de Cuidado Familiar. Esta actividad será ejecutada por dos profesionales del área de la salud de diferentes disciplinas con conocimientos en discapacidad, del área centro y Realizar el Plan Integral de Cuidado Familiar (PICF) a veinte (20) familias del área rural y urbana del municipio de Paz de Río, priorizadas por presentar menores de cinco (5) años con riesgo de alteración nutricional y/o gestantes. La intervención será desarrollada por equipos de salud conformados por dupla interdisciplinaria (profesional de Enfermería con auxiliar de Enfermería y profesional de Psicología con auxiliar de Enfermería), mediante cuatro (4) visitas domiciliarias presenciales por familia, bajo la modalidad de Cuidado Especial Dirigido o Asistido. Las acciones incluirán georreferenciación; caracterización o actualización del riesgo familiar; información y educación para la salud; visitas de seguimiento; aplicación de escalas de tamizaje; monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud a través del software SIBACOM PLUS; y entrega del PROGRAMADOR DE COMPROMISOS a cada familia. Así mismo, se desarrollarán semanalmente unidades de análisis, salas situacionales y salas comunitarias, conforme a los parámetros técnicos del lineamiento departamental

vigente. **7**. Que dentro de las actividades pactadas dentro del contrato interadministrativo N. CO1.PCCNTR.8515760/3625 con el departamento de Boyacá se encuentra la actividad "Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 223 familias del ÁREA RURAL, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental" y "Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 126 familias del ÁREA RURAL, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental" **8**. Que la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio a través del Área Administrativa elaboró los estudios técnicos previos que establecieron la necesidad de realizar la contra prestación de servicios la actualización del software SIBACOM PLUS – versión 2026 (servidor y mini portátil) **9.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **10.** Que la propuesta presentada por SERVICIOS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE COLOMBIA S.A.S – SERTINCO S.A.S cumple las condiciones técnicas, económicas y experiencia establecida en los estudios previos. **10. 12.** Que

el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **13.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **14.** Que las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de los lineamientos previstos por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Estatuto de Contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. 15) Que por disposición de la normatividad vigente es posible celebrar los contratos de prestación de servicios en forma directa sin solicitud de varias propuestas de aquellos contratos de asesoría profesional o de apoyo a la gestión de la entidad, a través del procedimiento establecido para la mínima cuantía. De acuerdo a la normatividad vigente de contratación de la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio, incluyendo las cláusulas excepcionales al derecho común establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. 1) Que haciendo la salvedad que la entidad hospitalaria se encuentra cobijada dentro de la excepción contemplada en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, el cual se refiere a las restricciones a la contratación pública, artículo que en su inciso segundo establece: "***Queda exceptuado lo referente a*** *la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias* ***y hospitalarias.*** *(s.f.t)*", aunado al hecho de que para adelantar el proceso contractual se acudirá al mecanismo de Contratación Directa establecido Artículo Sexto del Acuerdo 012 del 18 de octubre de 2024, por medio del cual se establece el Estatuto de contratación de la ESE, teniendo en cuenta que el presupuesto que se asigna para el proceso contractual no supera los 50 SMLMV, en cumplimiento a lo establecido en el Inciso final del Art. 33 en la Ley 996 de 2005 o ley de Garantías Electorales, así como también de acuerdo con las recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación sobre el particular; así mismo, debido a que se trata de una Empresa Social

del Estado que se rige por la contratación privada de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 que indica que el régimen jurídico aplicable a la contratación de las Empresas Sociales del Estado es de carácter privado. 5. Que por disposición del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en especial de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Decreto 2170 de 2002 que modificó el Decreto 855 de 1994, es posible celebrar de manera directa este tipo de ordenes sin la obtención previa de varias ofertas y de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS LA ACTUALIZACION DEL SOFTWARE SIBACOM PLUS – 2026 VERSION SERVIDOR Y MINIPORTATIL, PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENAL Y MUNICIPAL 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el siguiente pormenor:

| DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | CANT. | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Licencia Actualización Software SIBACOM Plus 2026 – Versión SERVIDOR | $ 1.050.000 | 1 | $ 1.050.000 |
| Licencia Actualización Software SIBACOM Plus 2026 – Versión MINIPORTATIL | $ 590.000 | 2 | $ 1.180.000 |

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa Social del Estado Salud Paz de rio, a través de la Gerencia o Direcciones, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **3.** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la Empresa Social del Estado Salud de Paz de Rio. **4.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **5.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **7.** Elaborar y entregar, de

manera oportuna y en el lugar indicado, por medio del correo electrónico en el formato estipulado por la institución, los informes solicitados por el Supervisor. **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **9.**Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio. **10.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **11.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La Empresa Social del Estado Paz de Rio ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($2.653.700,00),** para contratar la prestación de servicios en la actualización del software SIBACOM plus versión 2026, para la ESE SALUD PAZ DE RIO. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** La Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio, cancelará la prestación de servicios en la actualización del software SIBACOM plus 2026, mediante un (1) único pago, previa presentación de los siguientes documentos: certificación del Supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la Empresa Social del Salud Paz de Rio; igualmente, el contratista deberá previamente enviar la factura electrónica a la entidad contratante, anexando copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de Aportes a Riesgos Laborales (ARL). **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio, aprobado para la vigencia fiscal del

2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° DIS-2026000072 de fecha 16 de abril de 2026, códigos N° **2.1.2.01.01.005.02.03.01.01** denominado **Adquisición y Actualización de Software**, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución el contrato será de un (1) mes, es decir el periodo comprendido entre el 16 de abril y hasta el 16 de mayo de 2026. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la Tesorera de la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio. **PARÁGRAFO:** Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la Empresa Social del Salud Paz de Rio. **6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. **9.** Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. **11.** Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. **12.** Recibir al contratista el informe de acuerdo a la periodicidad que se emiten facturas sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. **13.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de este contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **16.** Exigir al contratista, copia de la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la

Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio. **CLAUSULA DECIMA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** La Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El

mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5**. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6**. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios técnicos previos elaborados por la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta del contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de los antecedentes judiciales del contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Certificado del registro nacional de medidas correctivas del contratista, expedido por la Policía Nacional. **8.** Rut. **9.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio Paz de Rio (Boyacá). **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Paz de Rio, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).

**CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL**
Gerente E.S.E. Salud Paz de Rio
Contratante

**JAIME ALFREDO PACHON DE LA CRUZ**
**SERTINCO S.A.S**
Contratista